



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003014-**2022-00759**
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EMILIO JOSE MARCHENA ALMENDRALES

Correspondió por reparto la anterior demanda Ejecutiva de mínima cuantía, interpuesta por **BAYPORT COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **EMILIO JOSE MARCHENA ALMENDRALES**.

PARA RESOLVER EL DESPACHO SE CONSIDERA

Mediante Acuerdo No. PSAA14-10078 del Consejo Superior de la Judicatura, fueron creados los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, asimismo según Acuerdos No. CSJSAA17-3454 del 3 de mayo de 2017 y No. CSJSAA22-403 del 16 de diciembre de 2022, se definieron las localidades (comunas) cuyos asuntos deben ser conocidos.

Ahora bien, una vez examinada la demanda, se advierte la carencia de competencia territorial para conocer del presente asunto, atendiendo que, el demandante determina la competencia por el domicilio del demandado, se extrae entonces del cuerpo de la demanda que el señor **EMILIO JOSE MARCHENA ALMENDRALES**, tiene su domicilio en la ciudad de Bucaramanga, más exactamente en **CARRERA 8 AN 34 AN BL 21 APTO 402, Barrio CAFÉ MADRID** de Bucaramanga, y de conformidad con el Acuerdo No. 002 del 13 de febrero de 2013 emitido por el Consejo Municipal de Bucaramanga, el Barrio **CAFÉ MADRID** hace parte de la **COMUNA 1 NORTE**, por lo cual es necesario remitirlo para su conocimiento a los Juzgados 1° o 2° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga (S/der).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA de la referencia, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA, por ser competente para dirimir del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 004, PUBLICADO EL DIA 23 DE ENERO DE 2023 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f498cf5588d6362aa5bd741ad998c31ddabc5a06207c034efbe073f4f728a63f**

Documento generado en 20/01/2023 11:26:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>